

**0844-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del veintitres de diciembre de dos mil veintidos.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de Desamparados, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense (PACO).**

Mediante auto 0555-DRPP-2022 de las nueve horas con cuatro minutos del once de noviembre de dos mil veintidós; este Departamento le comunicó al partido político que se encontraba pendiente la designación del cargo de la fiscalía propietaria, por esta razón debía efectuar una nueva asamblea cuando lo considerara oportuno, con el fin de nombrar el cargo vacante (*auto n.º 0465-DRPP-2022 de las ocho horas cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós*).

En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, el partido político Anticorrupción Costarricense, celebró una nueva asamblea en el cantón de Desamparados, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el informe de la asamblea presentado por la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, se determinó que, en virtud de la renuncia de una de sus integrantes, así como el cargo que se encontraba vacante, procedieron en este acto con la sustitución de los puestos, en los cuales se designó a María Idaney Abarca Herrera, cédula de identidad n° 103640428 al cargo de presidenta suplente y Carlos Enrique Abarca Herrera, al cargo de delegado territorial, este último se efectuó en ausencia. Asimismo, se designó el cargo de la fiscalía propietaria y se nombró a la señora Ligia Elena Carranza Sojo, cédula de identidad n° 116550463, también electa en ausencia.

En este mismo acto y adjunto al informe se presentó la carta de aceptación original de la señora Carranza Sojo, a la fiscalía cantonal, así como la renuncia de la señora Laura Ortiz Esquivel, cédula de identidad n° 602270661, a los cargos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria, la cual fue tramitada por este Despacho mediante oficio DRPP-2565-2022 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós..

Por otra parte, con respecto a la designación de la señora María Idaney Abarca Herrera, al cargo de presidenta suplente, puesto que ostentaba la señora Laura Ortiz Esquivel, es procedente en virtud de la renuncia de su ocupante y dicha asambleísta se encontraba presente al momento de su designación, la cual fue aprobada con la votación unánime de los miembros de la asamblea, de conformidad con el artículo cincuenta y dos inciso i) y el numeral sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral; para este último caso, este

Departamento, determina la existencia de una dimisión tácita por parte de la señora Abarca Herrera a su anterior nombramiento como secretaria propietaria.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN DESAMPARADOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
106680498	MANUEL ANTONIO GRANADOS MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
112400074	MICHAEL MANUEL VALVERDE VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
<b>103640428</b>	<b>MARIA IDANEY ABARCA HERRERA</b>	<b>PRESIDENTA SUPLENTE</b>
112450066	JONATHAN CASTRO QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
105400728	GUISELLE RAMIREZ ROBLES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>116550463</b>	<b>LIGIA ELENA CARRANZA SOJO</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
112450066	JONATHAN CASTRO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106680498	MANUEL ANTONIO GRANADOS MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105400728	GUISELLE RAMIREZ ROBLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
103640428	MARIA IDANEY ABARCA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento de Carlos Enrique Abarca Herrera, al cargo de delegado territorial, lo anterior en virtud que fue designado en ausencia, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, por lo que deberá el partido presentar dicha misiva original a este Organismo Electoral para validar su nombramiento, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación del secretario propietario del Comité Ejecutivo, el cual deberá recaer en una persona del sexo femenino, así como un delegado territorial propietario, ambos cargos generados en virtud de la renuncia de sus ocupantes, los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto

como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco, fecha en que vencerán las estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCH/mch/dgv

C.: Exp. n.°284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 4883-4910-**2022**